



ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO PARA PASTOS DEL PUERTO ESCARRA

TÍTULO I – DE LOS PASTOS

Art. 1º. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los pastos en el Monte n.º 312, Puerto Escarra, en cumplimiento de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra, integrada ésta por las entidades locales menores de Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena.

Art. 2º. CONCEPTO.

A los efectos de esta Ordenanza, los pastos se aprovecharán en los meses de junio a octubre por el ganado bovino, ovino y equino.

TÍTULO II – DE LOS GANADEROS VECINOS.

Art. 3º. SOBRE LA CONDICIÓN DE VECINO.

Para ostentar la condición de vecino, a efectos de beneficiarse de los precios establecidos en la presente Ordenanza, son requisitos indispensables estar empadronado y residir al menos 9 meses al año en cualquiera de las tres localidades integrantes de la Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra.

Art. 4º. TARIFAS PARA LOS GANADEROS VECINOS.

Las siguientes tarifas, en las que está incluido el precio de la sal, se aplican a los animales cuyos titulares son vecinos de alguna de las tres localidades de Escarrilla, Sandiniés o Tramacastilla de Tena.

- A) GANADO VACUNO.....7,00 eur/vaca
- B) GANADO OVINO.....0,70 eur/oveja
- C) GANADO EQUINO.....4,00 eur/ yegua.

Art. 5º. ADJUDICACIÓN DE HECTÁREAS PARA LOS VECINOS.

Deberán presentar la PAC del año inmediatamente anterior para que la Mancomunidad de Pastos les adjudique las hectáreas correspondientes a cada ganadero, después de recibir las hectáreas de su boyaral. Las hectáreas adjudicadas son siempre netas.



TÍTULO III – DE LOS GANADEROS ALOGADOS.

Art. 6º. TARIFAS PARA LOS GANADEROS ALOGADOS.

Las siguientes tarifas, en las que está incluido el precio de la sal, se aplican al resto de animales cuyos titulares no son vecinos de ninguna de las tres localidades.

- A) GANADO VACUNO. Precio por cabeza.80,00 eur/vaca
- B) GANADO OVINO. Precio por cabeza.....8,00 eur/oveja
- C) GANADO EQUINO. Precio por cabeza.....50,00 eur/ yegua

Art. 7º. ADJUDICACIÓN DE HECTÁREAS PARA LOS GANADEROS ALOGADOS.

La Mancomunidad de Pastos adjudicará una hectárea por cada cabeza de ganado vacuno, 0,1 hectáreas por cabeza de ganado ovino y 0,8 hectáreas por cabeza de ganado equino. Las hectáreas adjudicadas siempre son netas.

TÍTULO IV –GESTIÓN DE LOS PASTOS.

Art. 8º. NORMATIVA SANITARIA.

Todo titular de ganado de vacuno, ovino, y equino deberá presentar en las oficinas municipales de Tramacastilla de Tena antes de subir el ganado al Puerto Escarra y/o a los Boyarales, la cartilla ganadera puesta al día con el saneamiento correspondiente, con los datos del ganado, y todas las vacunas legalmente establecidas.

La Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra podrá requerir a todo ganadero, cuantas veces sea necesario durante el pastoreo, la documentación acreditativa de la propiedad del ganado y del control sanitario de los animales.

Art. 9º. FECHAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL GANADO.

Se establece como fecha de entrada a partir del primero de junio y como fecha de salida el 15 de noviembre.



Art. 10º. OBLIGACIONES DE LOS GANADEROS.

- a) Cumplir las cláusulas establecidas en el contrato firmado previamente a la subida del ganado.
- b) Cumplir las indicaciones del Guardia Rural contratado por la Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra.
- c) Enterrar a los animales que fallezcan en el Puerto Escarra.
- d) Reponer las vallas que se hayan deteriorado por un mal mantenimiento.
- e) No subir ganado enfermo.
- f) Cuando proceda, mover el ganado a distintas zonas del Puerto.

TÍTULO V – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 11º. INFRACCIONES.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

- No reponer las vallas deterioradas.
- No mover el ganado a lo largo de la temporada, según las indicaciones recibidas.

b) Infracciones graves:

- La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- Negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar información requerida por las Autoridades locales o sus Agentes.
- No enterrar a los animales muertos.
- Subir al monte más cabezas de ganado de las autorizadas.

c) Infracciones muy graves:

- Incurrir en dos faltas graves dentro del mismo año.
- Subir ganado enfermo.
- Subarrendar las hectáreas adjudicadas y los derechos de pastoreo.
- No abonar las cuotas reflejadas en el contrato en plazo.

Art. 12. SANCIONES.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300,00 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 600,00 euros y hasta dos años sin autorización para pastar en el Puerto Escarra.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.000,00 euros y expulsión permanente del Puerto Escarra.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos en el Puerto Escarra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 100 de fecha 3 de mayo de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

MODIFICACIÓN: 21 de octubre de 2022. Modificado el Art. 6, el precio del ganado equino para ganaderos alogados.